

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve de julio de dos mil veintiuno

<b>PROCESO</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>RADICACIÓN</b>	<b>170014003007-2021-00228-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>COOPERATIVA COPROYECCION</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>MARCO FIDEL VELASQUEZ DURAN</b>

Agregase al expediente el memorial suscrito por el apoderado judicial de la entidad demandante, en el cual se indica que no fue posible la notificación al demandado conforme el correo indicado en la demanda, así también allega nueva dirección electrónica para procurar cumplir dicha carga, aportando evidencia de como obtuvo este nuevo correo, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el numeral 8 inciso segundo del Decreto 806 de 2020.

Verificado lo anterior, se observa procedente la notificación del demandado al correo electrónico [MAFIVEZ1021@HOTMAIL.COM](mailto:MAFIVEZ1021@HOTMAIL.COM).

Así las cosas, se ordena la notificación a través del Centro de Servicios, para lo cual por secretaría, remítanse las diligencias para tal fin.

Notifíquese,

La Jueza,

**LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ**

<p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <b><u>120 Del 30 DE JULIO DE 2021</u></b></p> <p><b>MARIBEL BARRERA GAMBOA</b> Secretaría</p>
--

WG